



8 de marzo de 1989

ACTA NO. 796-89

PRESENTES: Sr. Fernando Castro, Rector a.i.  
Sra. María Eugenia Dengo  
Srta. Ligia Meneses  
Sr. Mario Salguero  
Sra. Marlene Víquez  
Sr. Fernando Bolaños

AUSENTES: Sr. Rodrigo Barrantes, Sr. Francisco Quesada y Sr. Celedonio Ramírez por estar fuera del país con permiso.

INVITADOS: Sr. Jorge Delgado, Asistente del Rector  
Sr. José E. Calderón, Auditor

Se inicia la sesión a las 10:10 a.m.

I APROBACION DE LA AGENDA

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta No. 788-89
- III. Correspondencia
- IV. Informes del Rector
- V. Asuntos de trámite urgente

- 1. Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua entre el Colegio Universitario de Alajuela y la Universidad Estatal a Distancia. Ref. CU-33-39.
- 2. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Legales. Ref. CU-34-89, 35-89, 36-89, 37-89 y 38-89
- 3. Informe de la Auditoría sobre situación laboral del Sr. Rector, solicitado en sesión 756-88, Art. V, inciso 1-a). Ref. Cu-323-88
- 4. Aprobación de la propuesta de la Rectoría sobre inquietudes planteadas por los estudiantes. Ref. 233-88 y analizada por la Comisión de Académicos en sesión 185-88 y en la sesión del C. U. 788-88, Art. III, inciso 2)
- 5. Dictámen de la Comisión de Académicos sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Condición Académica del Estudiante. Ref. AC-89-004
- 6. Dictámen de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre modificación a algunos artículos del Estatuto de Personal. ADM-89-001



- y 003.
7. Dictámen de la Comisión de Académicos respecto al Programa EDAD. Ref. AC-89-008.
  8. Reclasificación plaza de tutor de planta a Analista Académico.
  9. Dictámen del Asesor Legal sobre Convenio UNED-FEUNED.
  10. Carta del Administrador a.i. del Centro Universitario de Cañas. Ref. CU-40-89.

II. APROBACION DEL ACTA NO. 788-89

Se aprueba el acta No. 788-89 con algunas modificaciones de forma

III. CORRESPONDENCIA

1. Nota de Asambleístas

Se da lectura a la nota de fecha 17 de febrero de 1989, suscrita por un grupo de asambleístas, en donde solicitan convocar a Asamblea Universitaria a la mayor brevedad, con el objetivo de agotar la agenda que se encuentra inconclusa.

Después de varios comentarios se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Analizada la nota del 17 de febrero de 1989 suscrita por un grupo de Asambleístas, se acuerda comunicarles que el próximo 30 de marzo de 1989 se celebrará una Asamblea Universitaria para analizar los puntos que están pendientes en la agenda.

ACUERDO FIRME

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Reunión de CONARE

El señor Fernando Castro, se refiere a los asuntos analizados en el Consejo Nacional de Rectores, en relación con el sistema de pensiones del Magisterio Nacional.

Desde hace tiempo se viene analizando el financiamiento de los diferentes sistemas de pensiones que existen en el país. Particularmente el que nos corresponde es el Sistema de Pensiones del Magisterio Nacional. La noticia que se publicó esta semana obedece a un análisis que hizo un actuario de apellido Bayot, quien fue contratado para que hiciera estos estudios para varios de los sistemas de pensiones.



3

2. Propuesta de la Licda. Marlene Víquez

Se da lectura a la nota de fecha 8 de marzo de 1989 de la Licda. Marlene Víquez, relacionada con una propuesta de funciones del encargado de programa o carrera.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Esta propuesta recoge algunas ideas de lo que aquí se ha discutido, lo que los compañeros han pensado incluyendo los compañeros de la Oficina de Programas Docentes sobre las funciones que debe cumplir un Encargado de Programa o Carrera.

Quisiera que se viera como un documento de trabajo, para que la Comisión Ad-Hoc tenga algo concreto. El propósito es que a partir de la semana entrante se puedan dar directrices muy precisas a las personas que realizarán dichas funciones.

Al final de las funciones aparece una observación. Creo importante que se considere; es la asignación de la carga académica posible para dichos compañeros. Se señala al menos 30 horas semanales de oficina. Me refiero a 30 horas semanales porque dentro de las funciones de este funcionario está impartir tutorías en uno o dos grupos, quincenalmente y realizar visitas al menos dos veces durante el semestre, esto es parte del tiempo que se tiene que considerar.

Otra observación, es que para el ejercicio del puesto no se pagará porcentaje por recargo de autoridad. Creo que es más sano para la Institución que en estos puestos se asigne tiempo dentro de la carga académica, y no se paguen porcentajes adicionales por recargo de autoridad.

Es simplemente una propuesta, pero si me gustaría que el Consejo Universitario la conociera. Pienso que no es el Consejo Universitario el que debe de analizarla en detalle, sino enviarla a la Comisión para que la considere en el análisis.

Después de varios comentarios se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se remite a la Comisión Ad-Hoc creada en la sesión 790-88, numeral 1, la propuesta de la Licda. Marlene Víquez para la definición de funciones del Encargado de Programa o Carrera, para que sea considerada en el análisis de los aspectos operativos de la Dirección de Docencia.

ACUERDO FIRME



3. Cuadros Comparativos de los oferentes a plazas de Jefes de las Escuelas

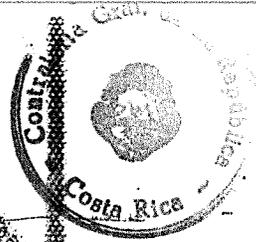
Se hace entrega del documento de los oferentes a las plazas de Jefes de las Escuelas.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Hay dos asuntos que quisiera plantear al Consejo Universitario. Tenemos la carta que nos envía la MSc. Zaida Sánchez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con los cuadros comparativos de los oferentes que participaron para los diferentes puestos de Jefes de Escuela.

Las entrevistas darán inicio el viernes 10 de marzo de los corrientes, con los oferentes de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Quisiera solicitarle a los miembros del Consejo Universitario, en especial a los señores María Eugenia Dengo y Alberto Cañas, que estén presentes en estas entrevistas. También hago extensiva esta solicitud a los señores Fernando Bolaños y Ligia Meneses, porque es muy importante que estén. También a don Fernando Castro, Vicerrector Académico, para que cada uno establezca preguntas a los oferentes. Esta es la primera solicitud.

La segunda solicitud, es en relación con la carta enviada por la señora Zaida Sánchez. Ella señala una serie de observaciones. En la nota indica las personas que solicitaron participar en el concurso, por las características, atestados, etc, sin embargo salva cuatro aspectos, que son: el caso de la Licda. Guiselle Bolaños, Lic. Bolívar Bolaños, MSc. Fernando González y Lic. José Rosales. Quisiera que el Consejo Universitario me indique si las observaciones que hace la Oficina de Humanos respecto a estas personas, se pueden entender que no pueden participar para los puestos que ellas solicitaron.

SRTA. LIGIA MENESES: En relación con los perfiles, me llamó mucho la atención y me molestó el hecho de la Escuela de Administración. Yo recuerdo que aquí se dijo que se pusiera Ciencias de la Administración porque era mucho más amplio que llamarle Escuela de Ciencias Económicas. Cuando vi el perfil y lamentablemente lo vi muy tarde, el título que se está pidiendo es Licenciado en Administración exclusivamente y realmente quisiera manifestar, que no me parece. Se dijo que fuera Ciencias de la Administración porque abarcaba a economistas y administradores. Por lo tanto es inaudito que don José Rosales siendo licenciado en Ciencias Económicas no pueda participar dentro de la Escuela de Administración, cuando este mismo Consejo Universitario convino en que fuera Escuela de Ciencias de la Administración, porque era un término mucho más amplio.



5

SR. FERNANDO CASTRO: Una aclaración para recordar a la Srta. Ligia Meneses, la argumentación que se dio cuando tratábamos de seleccionar un nombre.

Se escribió la lista de carreras, en esa área que son: Administración de Instituciones Bancarias y Financieras, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas Cooperativas, Administración de Empresas. Todas estas carreras tienen como nombre "Licenciatura o Bachillerato en Administración de..."

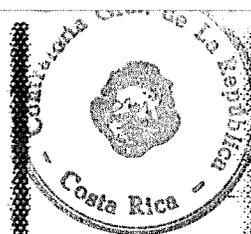
La discusión estaba en si las especialidades que tenemos de formación eran de la Economía ó que incluía las Ciencias Económicas, porque ésta no incluye las Ciencias de la Administración.

Por un asunto de carácter histórico en la Universidad de Costa Rica se denominó "Facultad de Ciencias Económicas y Sociales" y se ha mantenido ese nombre, aunque tiene campos que no corresponden a las Ciencias Económicas. En la teoría que hay sobre las disciplinarias se pueden encontrar suficientes elementos de juicio para hacer observación de nombre. Al final decidimos el nombre de Ciencias de la Administración, como un nombre genérico que cubría por lo menos los nombres de las carreras que esa Escuela estaba incluyendo.

Cuando se trabajó en el perfil analizamos la ley actual del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, que tiene unas disposiciones muy fuertes sobre el ejercicio de la enseñanza en los campos de las Ciencias Económicas, y lo establece con toda claridad así: "Todas las especialidades de la Economía, de la Estadística deben ser impartidas por personas que sean miembros de ese Colegio Profesional". Esto hizo que no se incluyera, por ejemplo, los Ingenieros Industriales, que es una discusión muy antigua de si los Ingenieros Industriales son Administradores industriales o no. La mayoría de la gente dice que son administradores industriales, y ellos mismos lo señalan así, pero como la Ley del colegio regula la enseñanza de las disciplinas de la Ciencia de la Administración, la Ley del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, no fue posible incorporar en el cartel los Ingenieros Industriales. Esa es una razón que probablemente no sabían de por qué hubo que ser más restrictivo en los puestos.

En las otras Escuelas las regulaciones son mucho más flexibles, más amplias, más abiertas. La posición del Rector Ramírez en todo caso, era tener las puertas lo más abiertas posibles de manera que pudieran hacer oferta el mayor número de interesados de manera que siempre guardara cierta relación entre la formación o la especialidad y el campo de la Escuela.

Como los campos son muy variados podían ser muchos los posibles candidatos según el tipo de estudios que hubiera realizado cada



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

uno. Este caso y el de la Escuela de Ciencias de la Educación, son más restrictivos.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Con respecto a los perfiles, ¿cuál es la relación que existe entre un Administrador de Público y un Administrador de Empresas Agropecuarias?

SR. FERNANDO CASTRO: Creo que la próxima semana se presentará una propuesta para reubicar algunas Carreras en Escuelas.

Si recuerdan, nos guiamos por los nombres de las Carreras, pero si juntamos la Ciencia Básica y la Ciencia Agronómica Aplicada, resulta más fuerte que el componente de Ciencias de la Administración que tiene esa Carrera. Evidentemente esa Carrera tiene que ser reubicada en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que es donde se encuentran los profesores más afines a la formación que esa Carrera ofrece en la UNED.

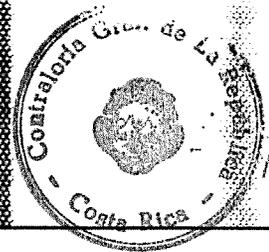
Como al inicio nos guiamos por el nombre, pensamos que el nombre era suficientemente claro para ubicar algo. Pero ya visto en detalle con el "person" no está bien ubicada.

SRA. MARIA EUGENIA DENGGO: Quisiera dar mi criterio en relación con la pregunta de la Sra. Marlene Víquez respecto a ese asunto educativo.

Yo creo que es muy bueno el propósito del Consejo de Rectoría en establecer esos perfiles, pero siempre es un marco que aunque se establezca tiene gran relativismo, no puede ser absoluto. Por ejemplo en relación con la formación de estas personas, no he revisado todos los casos, pero pienso en la Licda. Guiselle Bolaños, quien está aspirando a la Jefatura de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, tiene una Licenciatura en Ciencias de la Educación, pero el campo original de ella son las Matemáticas. Y sabemos lo difícil que es obtener una Licenciatura de Matemáticas en la Universidad de Costa Rica. Es lógico, que las personas que tuvieran un Bachillerato en Enseñanza de las Matemáticas prosigan con Licenciatura en Educación; ésta es una de las clientelas mayores a ese nivel que ha tenido la Escuela de Administración Educativa. Me parece una medida muy tajante no permitirle la posibilidad de aspirar este puesto.

SRA. MARLENE VIQUEZ: En el caso del señor Bolívar Bolaños es Licenciado en Lingüística y Literatura, pero tiene una Maestría en Evaluación que no ha sido reconocida en Costa Rica. La Oficina de Recursos Humanos considera únicamente los atestados que están reconocidos. El solicitó en las Escuelas de Educación y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

SRA. MARIA EUGENIA DENGGO: Me parece, atendiendo la pregunta concreta de la señora Víquez, que no se les debe limitar la oportu-



tunidad, aunque no corresponda su solicitud exactamente al perfil establecido.

SR. ALBERTO CAÑAS: Creo que nuevamente los costarricenses vamos a ser víctimas de nomenclatura. En vez de ampliar horizontes cada día, los cerramos más. ¿Qué se necesita para dirigir una Escuela? ¿Saber de Educación? Se necesita capacidad para dirigir y estamos pidiendo capacidad para enseñar. Busquemos gente capacitada para dirigir una Escuela. Esto es una fuente de apelaciones, porque entre más reglamentación, más nomenclatura, más apelaciones se producen. Pero si simplemente decimos que queremos gente capacitada para dirigir las Escuelas, entonces escogemos entre los que tienen capacidad y experiencia para dirigir una Escuela. Yo fui Decano de Bellas Artes siendo abogado.

Yo he sido Director de dos escuelas de la Universidad de Costa Rica, sin ser titulado en ninguna de las dos.

SRA. MARLENE VIQUEZ: No nos compliquemos con este asunto. Yo necesito básicamente que el Consejo Universitario, me indique qué tengo que hacer con tales casos, pues se debe llamar a las entrevistas a las personas.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Hay un problema de fondo. Si hay un perfil definido y si alguien que no estaba dentro de este perfil, nosotros lo elegimos, va a venir la apelación.

Alejándome de la idea de don Alberto Cañas, yo no encontraría bien, por ejemplo que yo hubiera participado en Ciencias de la Administración, siendo un Sociólogo, porque aunque tenga la capacidad de dirigir me parece que se debe tener un conocimiento de la materia que se está tratando en esa Escuela.

SR. FERNANDO CASTRO: Tal vez como una sugerencia. Lo que se trata en este momento es mantener las personas que hicieron su oferta, de aquí tiene que salir una terna, que es lo que viene a este Consejo Universitario, entonces me parece que lo propio es entrevistar a todos los oferentes. Incluso en la entrevista se puede consultar si le interesaría participar, como candidato de otra Escuela, si es muy bueno y por su experiencia podría hacerlo.

Me parece que lo propio es tener el máximo de flexibilidad en este momento. Una vez que venga la terna al Consejo Universitario, ahí podemos ver como ajustamos el perfil, la reglamentación de manera que todo quede correctamente realizado desde el punto de vista de la decisión administrativa, pero mientras tanto hay que aplaudir a los valientes que en este país quieren asumir riesgos y retos.

Francamente creemos que la gente está dispuesta a asumir, y a



8

veces uno tiene dificultades para conseguir gente así. Yo creo que tuvimos mucha suerte en tener muchas ofertas, y por lo que los documentos señalan son buenos candidatos, la entrevista nos dará otros elementos de juicio para poder integrar ternas.

SRA. MARIA EUGENIA DENGÓ: En todo caso debemos tomar los perfiles como unos parámetros indicativos, pero no como una regla limitante.

SR. ALBERTO CAÑAS: Yo diría que con un criterio de que en igualdad de circunstancias se preferirá al que sabe más del asunto en concreto.

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua entre el Colegio Universitario de Alajuela y la Universidad Estatal a Distancia. Ref. Cu-33-89

Se da lectura al Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua entre el Colegio Universitario de Alajuela y la Universidad Estatal a Distancia.

SR. FERNANDO CASTRO: Como una información adicional, en CONARE en el acta de la sesión anterior se conoció la necesidad de estudiar las relaciones entre el sistema para-universitario y el sistema universitario costarricense, ya que se trata de dos hijos del mismo Estado.

De manera que habría una cierta preocupación de parte de los Rectores para buscar un acercamiento y un mejoramiento de los servicios que los Colegios Universitarios Estatales están ofreciendo, que sería bueno que la Comisión de Asuntos Académicos tuviera en cuenta para efectos de este convenio.

Después de varios comentarios, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

Se remite a la Comisión de Asuntos Académicos el Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua entre el Colegio Universitario de Alajuela y la UNED, para que rinda un dictamen al Plenario.

ACUERDO FIRME

2. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Legales. Ref. CU-34-89, 35-89, 36-89, 37-89 y 38-89

- a) Recurso de revocatoria de apelación subsidiaria de los señores Leonardo Zúñiga y Francisco Millet.



7196

9

La Comisión de Asuntos Legales, recomienda al Plenario:

"Denegar la apelación subsidiaria que interponen los señores Leonardo Zúñiga y Francisco Millet por cuanto no es aplicable a la Universidad el régimen del servicio civil".

SR. ALBERTO CAÑAS: Estos señores pretendían que se les reconociera experiencia obtenida dentro del Sector Público, pero no en el Sistema Universitario. La conclusión a que llegamos es que ese es un derecho que provendría del Servicio Civil, pero éste no funciona para las Universidades. Tenemos un régimen autónomo, en el cual reconocemos el trabajo realizado en otras Universidades, pero no el que lleve a cabo en el Estado.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Yo recuerdo un recurso que en su oportunidad presentó un funcionario a este Consejo Universitario en donde solicitaba que se le reconocieran las anualidades ganadas en Institución no universitaria. Aquí existe una norma que solamente se le reconocen años de servicio en las Universidades. Sin embargo esta persona ganó el juicio y la Universidad, tengo entendido, tiene que pagarle todos los dineros que durante este tiempo no le ha dado.

Hago la consulta, porque me temo si esto va a los Tribunales nos podría suceder algo semejante a lo de este funcionario.

SR. ALBERTO CAÑAS: Los señores Zúñiga y Millet se basan en una Ley posterior al juicio del señor que menciona doña Marlene.

El consejo del Asesor Legal es que la Universidad debe mantener su tesis de que el Servicio Civil no le afecta, porque si nos metemos en el Servicio Civil, hay una cantidad de cosas que nos podrían afectar.

ARTICULO V, inciso 2-a)

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Legales respecto a la revocatoria y apelación subsidiaria de los señores Leonardo Zúñiga y Francisco Millet. Considerando que las condicionese exigidas en el Decreto No. 18182-H del 14 de junio de 1988 (que es "Reglamento para el procedimiento del pago de anualidades adeudadas") derivan del Estatuto de Servicio Civil (#1581) y ley especial complementaria (#2166, reformada por la #6835) de ese Estatuto. Por no ser aplicable el régimen de Servicio Civil en la Universidad -dada su autonomía- y por no haber servido los señores Leonardo Zúñiga y Francisco Millet a alguna otra Universidad Nacional Estatal -conforme con la información suministrada y lo dispuesto por el Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria-, ambas solicitudes de reconocimiento de años de servicio en la Administración Pública



10

son improcedentes. Por tanto, SE ACUERDA denegar la apelación subsidiaria que interponen los señores Zúñiga y Millet por cuanto no es aplicable a la Universidad el Régimen de Servicio Civil.  
ACUERDO FIRME

SRA. MARLENE VIQUEZ: Quisiera agregar que la Comisión de Asuntos Legales está asesorada por el Asesor Legal de la UNED

- b) Apelación subsidiaria del señor Juan Arturo Picado contra acuerdo tomado en sesión 5550-88, artículo VII, del CONRE

La Comisión de Asuntos Legales recomienda al Plenario:

"Acoger la apelación subsidiaria que interpone el señor Picado por cuanto su proceso disciplinario fue iniciado extemporáneamente".

SR. ALBERTO CANAS: El error en este asunto fue de la UNED. Se dedicó a buscar la motocicleta y a reclamar con el INS y no le impuso la acción disciplinaria, sino que se la puso cuando ya había pasado el término. Cuando se encontró la motocicleta, se puso la acción disciplinaria, pero ya habían pasado los dos meses de ley, era imposible sancionarla.

El señor Picado Sandoval apela, tiene razón, ya que la sanción fue extemporánea.

Después de algunos comentarios se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 2-b)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales respecto a la apelación subsidiaria del señor Juan Arturo Picado contra acuerdo tomado en sesión 5550-88, Art. VII del CONRE, considerando que la potestad disciplinaria debe ser ejercida por la autoridad universitaria competente dentro del mes siguiente a la fecha en que ocurrieron los actos objeto de sanción o bien desde que esa autoridad tuvo conocimiento de los mismos (artículo 603 del Código de Trabajo). En el presente caso fue de conocimiento de las autoridades universitarias la pérdida de la motocicleta conducida por el señor Picado ocurrida el 12 de setiembre siguiente (tres meses y dos días después de ocurrido el acto a sancionar), por lo cual es extemporáneo. Por lo tanto



11

SE ACUERDA acoger la apelación subsidiaria que interpone el señor Ficado por cuanto su proceso disciplinario fue iniciado extemporáneamente.

ACUERDO FIRME

- c) Revocatoria y apelación subsidiaria de la AFAUNED contra acuerdo tomado en sesión 772-88, art. III, inciso 13).

La Comisión de Asuntos Legales recomienda al Plenario:

"Denegar, por falta de legitimación para su ejercicio, tanto la revocatoria como la apelación subsidiaria interpuestas por la AFAUNED contra el acuerdo tomado en sesión 772-88 del Consejo Universitario".

SR. ALBERTO CARAS: El Estatuto de Personal establece que la organización sindical mayoritaria, APROUNED, AFAUNED y ASEUNED participarán en las comisiones que expresamente señala su participación en el presente Estatuto por medio de representantes que designe la Junta Directiva.

La AFAUNED solicitó representación en otras Comisiones. El criterio de la Comisión de Asuntos Legales es que ellos tienen representación en las Comisiones que el Estatuto señala su participación. Es el verbo SEÑALAR y no el de ESTABLECER. Ellos creen que con ese artículo pueden tener representación en todas las Comisiones de que el estatuto señala.

La Comisión de Asuntos Legales, consideró que el Estatuto de Personal es muy claro, al decir en cuales comisiones participan y en cuales no. La nueva redacción del artículo 55) indica "que expresamente señala su participación", se presta a confusión.

En todo caso la redacción es defectuosa, aunque no creo que esta redacción es la que ha dado origen a la apelación. La apelación está con carácter, de incluirlos en más comisiones de las que el Estatuto de Personal señala, por eso es que la Comisión recomienda que se rechace.

SRA. LIGIA MENESES: Creo que estas Asociaciones pidieron estar representadas en la Comisión de Becas, APROUNED y la Comisión de Carrera Administrativa.

La confusión vino, porque el acuerdo que había tomado el Consejo Universitario, quedó confuso y ellos lo apelaron.

No estoy de acuerdo con la recomendación de este asunto por parte de la Comisión de Asuntos Legales, por que desde un principio que ellos hicieron su propuesta, yo estuve de acuerdo en que la AFAUNED y APROUNED formarán parte de la Comisión de Carrera Administrativa y Comisión de Carrera Profesional, respectiva-



7199

12

mente.

En ese momento, los compañeros que no estaban de acuerdo dieron sus criterios y realmente no me convencieron. En esta oportunidad no ví por qué estos compañeros no podían estar representados.

Por cuestión de principio, mantengo mi posición inicial que había señalado en una de las sesiones anteriores.

SR. ALBERTO CAÑAS: No se acepta por razones de orden legal. El Estatuto no lo acepta.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: No estamos viendo la conveniencia. En este momento estamos viendo fríamente si el artículo como está redactado les da pie para participar en esas comisiones, y lo que nosotros recomendamos es que no.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Yo sí estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales con respecto a este recurso presentado por la AFAUNED.

Estoy de acuerdo, precisamente porque la Comisión de Carrera Administrativa está conformada por Administrativos y la Comisión de Carrera Profesional está conformada por Profesionales, entonces para mí es razón suficiente.

Después de varios comentarios y el voto en contra de la Licda. Ligia Meneses, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 2-c)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales respecto a la revocatoria y apelación subsidiaria de la AFAUNED contra acuerdo tomado en sesión 772-88, Art. III, inciso 13). Considerando que el artículo 55 del Estatuto de Personal -sin la última reforma acordada en sesión 772-88 del Consejo Universitario- daba a la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED participación" en las comisiones que SEÑALA el presente Estatuto" y no -como lo pretende la AFAUNED- "en las comisiones que ESTABLECE el presente Estatuto". El Estatuto SEÑALA las comisiones en las cuales tiene participación la AFAUNED: la de bienestar, seguridad e higiene y la de personal, cuya integración regulan los artículos 41 y 118 y no el Art. 55, como erróneamente se indica en el recurso. La reforma realizada al Art. 55 del Estatuto de Personal por el Consejo en sesión 772-88 -objeto del recurso- interpreta en forma auténtica el sentido original del artículo. Por lo tanto, ACUERDA denegar por falta de legitimación para su ejercicio, tanto la revocatoria como la apelación



13

subsidiaria interpuestas por la AFAUNED contra el acuerdo tomado en sesión 772-88 del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

- d) Revocatoria y apelación subsidiaria del Sindicato UNE-UNED contra interpretación auténtica acordada en sesión 772-88, Art V, inciso i-n)

La Comisión de Asuntos Legales recomienda al Plenario:

"Denegar por falta de legitimación para su ejercicio, tanto la revocatoria como la apelación subsidiaria interpuestas por el Sindicato UNE-UNED".

SR. ALBERTO CAÑAS: La Comisión de Asuntos Legales consideró que este asunto debe ser planteado por el interesado.

SR. FERNANDO BOLANOS: El Sindicato puede solicitar una revocatoria, si por ejemplo se eliminan sus derechos de horas para reunión de Juntas Directivas; ahí el afectado es el Sindicato como organización, pero en este caso lo que tuvieron que haber hecho era buscar a la persona afectada y decirles que ellos, como Sindicato, le daban todo su apoyo.

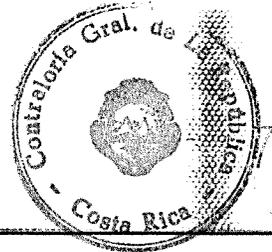
SRA. MARLENE VIQUEZ: Con respecto a lo que se puede entender como "Legitimación" para establecer un recurso, yo sé que existe históricamente en la Universidad, un dictamen en donde solamente los afectados directos pueden apelar ante una decisión o un acto administrativo. Sin embargo tengo mis dudas si realmente eso es así, porque he revisado algunos acuerdos del Consejo de Rectoría en que han tomado decisiones de traslados de plazas, de no nombramientos en determinados puestos, sin que el jefe de esa oficina este anuente a ello.

Creo que hay interés del afectado directo en su traslado, como también del Jefe de Oficina respectivo.

Quizás pueden pensar que me estoy saliendo de tema, pero no es así porque he visto históricamente que el Consejo de Rectoría ante una apelación de estas, siempre señala ese acuerdo del Consejo Universitario para no entrar a conocer el recurso.

Había pensado que este Consejo Universitario debería analizar nuevamente ese acuerdo, para ver si realmente ese dictamen de años atrás es válido.

El otro asunto es con respecto a lo que se entiende por un Sindicato. No sé si yo estoy equivocada, pero en alguna parte yo leí en una ocasión, creo que en el Código de Trabajo, que los Sin-



dicatos que están inscritos en el Ministerio de Trabajo y que cumplen ciertas funciones sí tienen el derecho legítimo para apelar o plantear recursos que afecten a sus afiliados. Hago la aclaración, porque quisiera que seamos muy cuidadosos con esta decisión.

La primera parte la establezco como una inquietud, quizás la podemos retomar en otra ocasión, pero con respecto al caso concreto del Sindicato sí quisiera que me aclararan el asunto para tomar la decisión.

SR. ALBERTO CAÑAS: La palabra "legitimación" es una innovación que introdujeron al derecho costarricense, algunos señores que se graduaron en Italia, que más bien vino a complicar ciertas situaciones. Pero olvidémonos de esto y volvamos a la nomenclatura antigua tradicional. ¿Quién tiene derecho apelar? El perjudicado.

Si mañana un juez condena al dueño de una casa a hacer una tapia al vecino, yo no puedo apelar, yo no soy el dueño de la casa, esto es lo que se llama legitimación, ¿qué es legitimación? el que tiene derecho a apelar, ¿por qué? Porque le perjudicó.

Los Sindicatos tienen derecho a apelar en los asuntos que le atañen a sus afiliados. Pero deben decir: han dañado a fulano y apelo. El día que nosotros le neguemos un derecho a alguien, el Sindicato lo apela en nombre de esta persona, pero no a nombre de la comunidad como lo ha hecho en este caso.

Las resoluciones de orden general no son apelables, por eso es que las leyes no son apelables porque son de orden general, lo único que es apelable en Derecho es lo que es de orden particular.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Estamos de acuerdo, básicamente se les está dando una perspectiva de derechos. Mi preocupación es el considerando porque dice que el Sindicato carece de legitimación o lesión del derecho propio para poder establecer el recurso.

SR. ALBERTO CAÑAS: Así es porque es un recurso contra una regla. Es cuestión de puntuación únicamente.

SR. FERNANDO CASTRO: Como una información adicional. Este tipo de casos aquí hay en abundancia y con frecuencia, y no solamente aquí, en muchos órganos del Estado ocurre lo mismo.

Es muy importante ver estas cosas a la luz de la Ley de Administración Pública, porque hay muchas regulaciones que están claramente señaladas ahí, sobre quiénes son los que tienen los derechos. Por ejemplo el caso que se mencionó de una Jefe de un Centro de la Universidad, que apela la decisión de una plaza que se cambió a otra Unidad académica y que el acuerdo del Consejo de



15

Rectoría es rechazarla porque no tiene derecho esa persona, eso está claramente contemplado.

SR. ALBERTO CAÑAS: Yo creo que ningún país del mundo establece la apelación por inconveniencia.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero en este caso es, con respecto a la apelación del Sindicato, no crear un conflicto, no utilizar esta solicitud particular para llegar a un enfrentamiento entre si el Sindicato está autorizado a presentar recursos en otros casos.

SR. ALBERTO CAÑAS: Perfectamente el Sindicato puede pedir que se derogue, lo que no puede es apelar, pero pedir que se derogue tiene acción para hacerlo.

SR. FERNANDO BOLANOS: Me parece que el Sindicato UNE-UNED equivocó la vía. Hubiera solicitado una revisión y haber adjuntado toda la justificación.

Después de varios comentarios y con la abstención de la Licda. Marlene Víquez, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 2-d)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales respecto a la revocatoria y apelación subsidiaria del Sindicato UNE-UNED contra interpretación auténtica acordada en sesión 772-88, Art. V, inciso 1-n. Considerando que el Sindicato carece de legitimación o lesión del derecho propio para poder establecer el recurso: no interviene en defensa de los derechos adquiridos por sus afiliados, ni en defensa de los propios puesto que, como tal, no podría estar sometido al régimen de carrera universitaria. Por tanto ACUERDA denegar por falta de legitimación para su ejercicio, tanto la revocatoria como la apelación subsidiaria interpuesta por el Sindicato UNE-UNED.  
ACUERDO FIRME

e) Solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteada por el señor Raúl Guevara Matarrita. Dictamen 88-05

La Comisión de Asuntos Legales recomienda al Plenario:

"Rechazar por improcedente la gestión que interesa. Estese a lo resuelto en sesión de este Consejo Número 748-88 del 15 de junio último, conforme consta en el Artículo Quinto inciso primero a) del acta correspondiente".



16

SR. ALBERTO CAÑAS: Este asunto es una prescripción que ya estaba fuera de tiempo.

SRA. MARLENE VIQUEZ: En realidad lo que yo había entendido, es que el señor Raúl Guevara está apelando el traslado, pero no básicamente este, sino la diferencia de salario cuando perdió el porcentaje por cargo de autoridad. Hago la consulta porque tengo entendido que a una persona no se le puede variar su salario.

SR. ALBERTO CAÑAS: El Sr. Guevara aceptó el traslado.

SRA. MARLENE VIQUEZ: El aceptó el traslado, sin embargo tengo entendido, que cuando le llegó la acción de personal, se dio cuenta que se hace la rebaja del porcentaje por cargo de autoridad que tenía, ahí es donde él plantea la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

SR. FERNANDO CASTRO: Solo que la fecha de esta solicitud está prescrita.

SRTA. LIGIA MENESES: Me abstengo porque no conozco bien el caso.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Sugiere no aprobarlo en firme por si se quiere revisar el expediente del Sr. Guevara.

Hay consenso en este planteamiento.

SR. ALBERTO CAÑAS: Nosotros rechazamos la solicitud, pero esto en nada lo afecta a él, pero con esto queda agotada la vía administrativa automáticamente.

Nosotros no la podemos agotar por acuerdo porque ya está prescrito pero al tomar este acuerdo se la agotamos de facto. Esto es como si él hubiera ganado, porque ya con esto él puede ir a los Tribunales. Lo que pasa es que nosotros no podemos dar por agotada la vía, si ya ésta estaba agotada. Le rechazamos el recurso, pero la vía administrativa está agotada por silencio.

SR. JORGE DELGADO: Tal vez para completar la información de don Alberto Cañas, ya este asunto está en juicio. El señor Guevara Matarrita solicita reintegro, reconocimiento de salarios caídos, y regresar al puesto con su salario nominal y como Coordinador de Área.

Después de varios comentarios se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 2-e)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales respecto a la solicitud de agotamiento de vía administrativa planteada por el Sr. Raúl Guevara Matarrita.



17

Considerando que el Sr. Guevara Matarrita recurrió contra el acuerdo del Consejo de Rectoría que le descendió. Dicha gestión fue atendida oportunamente y resuelta en forma definitiva por el Consejo Universitario en sesión No. 748-88 del 15 de junio de 1988. Posteriormente presentó varias gestiones de revocatoria contra lo resuelto por el Consejo Universitario al Sr. Rector, al Vicerrector y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. Como los acuerdos estaban firmes y ejecutados, tanto por la Institución como por él -dado que aceptó el traslado- la solicitud que se conoce se encontraba prescrita al momento de su presentación. Por lo tanto se acuerda rechazar por improcedente la gestión que interesa. Estese a lo resuelto en sesión de este Consejo No. 748-88, del 15 de junio último, conforme consta en el Art. V, inciso 1-A del acta correspondiente.

3. Informe de la Auditoría sobre situación laboral del Sr. Rector, solicitado en sesión 756-88, Art. V, inciso 1-a).  
Ref. CU-323-88

Se da lectura a la nota AI-214-88 de fecha 22 de noviembre de 1988, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor, en donde da cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión 756-88, Artículo V, inciso 1-a) del 27 de julio de 1988.

SR. JOSE E. CALDERON: La Auditoría lo que realizó fue indicar como ingresó el Dr. Celedonio Ramirez a la Universidad Estatal a Distancia, cuáles fueron los traslados a los diferentes puestos y la renuncia.

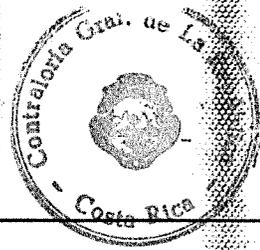
Luego se detalló, cuando renunció don Celedonio, qué fue lo que él pidió a su renuncia y después cuál fue el trámite que se dio en la Universidad.

Debido a que este informe es muy grande, y en realidad lo que la Auditoría necesitaba era demostrar cuáles fueron las causas; en la página No. 16 de este informe se encuentra la contestación a lo que solicitó el Consejo Universitario.

Este es el informe sumamente detallado, con las fallas administrativas.

Me parece que el Consejo Universitario debería trasladar este asunto a la Administración para que tome las medidas si es que todavía de presentan este tipo de situaciones en la Oficina de Recursos Humanos y en la Administración general.

SR. ALBERTO CAÑAS: Es un informe muy detallado. Considero que



18

lo que el señor Auditor nos quiere decir está sumamente claro, que hay una ineficiencia atroz en el trámite de algunos asuntos. Pero en el caso concreto qué es lo que se va a hacer, qué consecuencias va a tener mandar este asunto a la administración, porque necesitamos saber cuáles son las consecuencias de nuestros actos.

Aquí está todo el proceso, todas las cosas tienen su fin, ¿en qué va a concluir este asunto?

¿Toda esta ineficiencia administrativa va en perjuicio del señor Rector o de la persona de don Celedonio, de la Universidad misma? ¿a qué da lugar este asunto?

Nosotros simplemente no podemos decir, trasládese este asunto a una determinada oficina sin saber para qué. ¿Para qué ponga orden en la oficina? ¿para que en lo sucesivo no se repita? o para que declare el status del Rector?

SR. JOSE E. CALDERON: Creo que el problema de don Celedonio Ramírez es resuelto en este momento. El Consejo Universitario tomó el acuerdo cuando aprobó el presupuesto

Considero que la Rectoría como ente principal de la Administración, debería de enviar las recomendaciones del caso para que los procedimientos que no se hicieron, se corrijan.

Por ejemplo en la Oficina de Recursos Humanos, que se haga una liquidación laboral y que sea comunicada a las personas que correspondan, porque en el caso de don Celedonio nunca le llegó la liquidación, esta podría ser una medida.

Otro ejemplo que cuando se despida a una persona o una persona renuncie y dentro del preaviso, se le comunique lo pertinente. Este tipo de situaciones sucede mucho en esta Universidad. Lo único que hice fue indicar las fallas.

SR. ALBERTO CAÑAS: Este no es el tema que tenemos en agenda.

SR. FERNANDO CASTRO: Tal vez es bueno, como un apartado, las páginas 14 y 15. En realidad ya hubo acuerdo del Consejo Universitario. No hubo ruptura de la relación laboral, por problemas de defecto de la Administración y por tanto el asunto de fondo ya fue analizado y discutido por este Consejo, y la observación del señor Auditor es simplemente que se traslade este asunto a la Administración para que tome las medidas necesarias.

SR. ALBERTO CAÑAS: El punto es si nosotros creemos que hubo continuidad laboral, me parece que debemos de decirlo con esas palabras. Me preocupa que si las resoluciones nuestras son implícitas dejemos abierto el caso y considero que debemos de dejarlo cerrado.



19

SR. JOSE E. CALDERON: Eso decía el señor abogado. Cuando el Consejo Universitario tomó el acuerdo, con base en el dictamen del señor abogado, éste indicaba entre otras cosas que había continuidad laboral.

SR. ALBERTO CAÑAS: Presenta la siguiente moción.

1. El Consejo Universitario considera que su acuerdo de la sesión 756-88 donde se aprueba la modificación externa 2-88, así fuera en forma implícita, resolvió el caso del Sr. Rector, reconociendo su continuidad laboral.
2. Pasar este asunto a la Administración para que tome en cuenta las recomendaciones de la nota AI-214-89 del Auditor.

El informe de la Auditoría no puede quedar en el aire. Esto tiene que dar lugar a acciones de orden general o de otro orden.

SRA. MARLENE VIQUEZ: En la sesión 756-88, expuse las razones de por qué no aprobaba la modificación externa 2-88 en esa oportunidad. Hice una propuesta concreta, para que se anexara a la modificación presupuestaria, toda la documentación sobre el caso del Dr. Celedonio Ramírez a la Contraloría General de la República y que fuera esa instancia, la que indicara si realmente existía continuidad laboral; precisamente porque era una situación muy delicada para el Consejo Universitario, dado que se trataba del Presidente del Consejo Universitario.

Quisiera ser consecuente con mi posición de esa ocasión y salvar mi voto en la moción de don Alberto Cañas.

\*\*\*\*\*

Se somete a votación la moción del Lic. Alberto Cañas, en el sentido de que este Consejo Universitario considera que en la sesión 756-88, Art. V, inciso 1-a) implícitamente está señalado la continuidad laboral.

\*\*\*\*\*

SRTA. LIGIA MENESES: Me abstengo, porque yo no estuve presente en esa aprobación.

SRA. MARIA EUGENIA DENGO: Yo tampoco aprobé esa modificación presupuestaria porque yo no estaba, pero considero que por el hecho de que uno no está, no puede dejar de reconocer un acto administrativo legal en el que quedó consolidado.

No me parece que el hecho de no haber estado presente, lo haga abstenerse.

SRTA. LIGIA MENESES: En todo caso, desconozco el caso de la



20

situación del Dr. Celedonio Ramírez., tal y como fue analizada en la sesión en que se aprobó la modificación presupuestaria.

Considero que es cada miembro del Consejo Universitario que estuvo presente en esa sesión, quién debe decir si eso fue lo que quiso hacer o no, pero yo no puedo decir que eso es lo que quisieron hacer.

SR. FERNANDO CASTRO: Tenemos dos posibilidades. Una es no tomar el acuerdo a la moción que está presentando el Lic. Alberto Cañas y la otra es tomar la votación. Como se trata de un asunto de la figura más importante de la Institución y si alguna persona tiene dudas con relación a los antecedentes, creo que convendría, que quienes tienen dudas, puedan estudiarlo con cuidado y dejarlo para la próxima sesión.

SRA. MARIA E. DENGÓ: Este asunto fue presentado al Consejo Universitario desde el 22 de noviembre de 1988 y en el informe del Auditor está muy bien explicado cada paso del proceso, con el tiempo que tomó, de una manera que no podemos decir que no conocemos el caso.

SR. FERNANDO BOLANOS: Yo me abstengo precisamente porque conozco el caso.

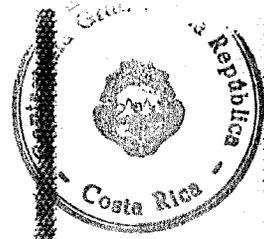
SR. MARIO SALGUERO: Yo opino igual que Ligia Meneses.

SR. FERNANDO CASTRO: Considero que podemos posponer esta decisión para la próxima sesión.

SR. FERNANDO BOLANOS: Considero que para el futuro, en relación con los Vicerrectores y Rector, todo lo que sea la parte de ubicación en la escala, reconocimientos, etc. sea analizado por el Consejo Universitario. Creo que esto podría aliviar un poco los problemas que se han estado presentando en el pasado, que es que el Consejo de Rectoría entra a conocer sus casos. Si no es el Consejo Universitario debería hacerlo una Comisión de muy alto nivel, para evitar problemas futuros.

SR. FERNANDO CASTRO: Yo diferenciaría dos asuntos. Ya hay una política establecida por el Consejo Universitario en esta materia, que norma en forma general ese aspecto y en segundo lugar los miembros del Consejo de Rectoría cuando se ventila un asunto en el cual tiene interés tienen que ausentarse de la sesión. Sería el mismo caso, cuando se presenta algún caso de algún miembro del Consejo Universitario que por razones de amistad con un compañero de la Universidad, tiene que tomar una decisión contraria a aquel compañero. En este momento, aquí no es el compañero él que se discute, es el acto administrativo que debe verse objetivamente. Por lo menos es mi experiencia en el CONRE.

SR. ALBERTO CAÑAS: Quisiera ratificar algo que he venido dicién-



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

do. Nuevamente somos prisioneros de nuestros propios defectos. La solución de este asunto consiste en la cuestión lógica de que el señor Rector está fuera del escalafón de salarios. Lo mismo sucede con el Presidente de la República, porque no es un puesto de escalafón, sino un puesto de elección.

El caso es muy claro, don Celedonio Ramírez, un día renunció y antes de que le aceptaran la renuncia, la retiró. Entonces no hubo renuncia.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Mi idea va relacionada con lo que expresó don Alberto Cañas. Considero que la situación del Rector y los Vicerrectores no deben de ser analizada por el Consejo Universitario; creo que sería un error porque este es un órgano político. El Rector y los Vicerrectores deben tener un estatus definido.

SR. FERNANDO CASTRO: Lo que sucede es que este caso se ha visto mezclado por un problema de deficiencia administrativa en dos gestiones. Una, de la administración para tener una plaza, para cuando el señor Celedonio Ramírez regresó, pues no había ninguna previsión presupuestaria. Ahora este Consejo Universitario ha llamado la atención, con todas las personas que han dejado de ocupar un cargo que desapareció con la reestructuración que hubo.

El otro caso fue, deficiencia también de la administración en los procedimientos que debieron haber seguido para cobros de asuntos, para pagarle mensualmente el salario que debió estar presupuestado, la cancelación de derechos laborales, o sea, una serie de irregularidades de procedimiento administrativo que solamente son imputables a la administración, no al servidor.

Esto ha servido para traer a colación el caso y como se trata de la misma persona que ahora es Rector, entonces de mezclan las cosas y no es fácil separar en la figura del Rector, la figura del servidor Celedonio Ramírez Ramírez.

Considero que el asunto de fondo que don Fernando Bolaños planteó, ya hubo acuerdo de este Consejo Universitario. Es inquietud de algunos Vicerrectores de que debiera de establecerse un mecanismo genérico en las Universidades, porque hay problemas en otras Instituciones universitarias y también en el Consejo de Rectores se ha comentado de la posibilidad de hacer un estudio más global, para que se fije un salario usando algunos parámetros generales que se pagan en este país.

Sé que el señor Rector titular, tuvo algunas conversaciones con posibles candidatos a ser Vicerrector, en los últimos meses del año de 1988 y principios de este y tuvo muchas dificultades cuando de habló de cuál sería el salario que se le podría pagar a un Vicerrector en la UNED.



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

Considero que el problema de fijación de salarios debería de estudiarse para el futuro usando algunos parámetros generales en el país, de lo que estos cargos implican como responsabilidad, dedicación en tiempo y sacrificio personal y familiar que estas personas tienen que invertir en un puesto de esta índole.

\* \* \* \*

Se deja pendiente este asunto para ser analizado en próxima sesión.

\* \* \* \*

Se levanta la sesión a las 12:30 p.m.

  
MEd. Fernando Castro  
Rector a.i.

mef\*\*